EMPRESAS PAGARAN IMPUESTO AL PATRIMONIO EMPRESARIAL CON ACCIONES TIPO "D" DE COFIDE

DECRETO-LEY Nº 22052

CONSIDERANDO:

Que por D. L. 19337 se señaló el procedimiento para el pago del impuesto a la renta a cargo de tenedores de bonos de la deuda agraria;

Que es conveniente facultar a las empresas tenedoras de bonos de la deuda agraria a seguir un procedimiento similar para el pago del impuesto al patrimonio empresarial;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Art. 1º— Las empresas tenedoras de bonos de la deuda agraria podrán pagar el impuesto al Patrimonio Empresarial, a partir del ejercicio gravable 1977, utilizando acciones tipo "D" de COFIDE y/o acciones industriales recibidas del Banco Agrario del Perú, en proporción a lo que representan dichas acciones, así como los bonos de la Deuda Agraria frente al Patrimonio Neto de la empresa.

Art. 2º— La facultad conferida en el artículo anterior podrá ser aplicada en la misma forma en cuanto a los alcances del D.L. 21911 para cuyo efecto se deberá presentar la Declaración Especial correspondiente y adjuntar a la misma el documento que acredite el pago total adeudado.

Por Tanto: Mando se publique y cumpla.

Lima, 29 de Diciembre de 1977

Gral. de Div. EP. **F. Morales Bermúdez C.**

Gral. de Div. EP. **Gmo. Arbulú Galliani**

Vice-Almirante AP. **Jorge Parodi Galliani**

Tnte. Gral. FAP. **Jorge Tamayo de la Flor**

Gral. de Brig. EP. **Alcibiades Sáenz B.**